

«Motores Diesel Matacás, S. A.» de San Feliu de Llobregat (Barcelona), el 10 por 100.
 «Aluminio Hispano Suiza, S. A.» de San Feliu de Llobregat (Barcelona), el 25 por 100.
 «Rivière, S. A.», de Barcelona, el 10 por 100.
 «Aismalibar, S. A.», de Moncada Reixach (Barcelona), el 20 por 100.
 «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera» de La Felguera (Oviedo), el 15 por 100.
 «Sociedad Española de Construcción Naval», Factoría de Matagorda, de Cádiz, el 30 por 100.
 «Jacobo Schneider, S. A.», de Madrid, el 20 por 100.
 «Industrial Seder», de San Feliu de Llobregat (Barcelona), el 30 por 100.
 «Standard Eléctrica, S. A.», el 20 por 100.
 «Productos Pirelli, S. A.», de Barcelona, el 15 por 100.
 «Hidroeléctrica Española, S. A.», el 30 por 100.
 «Siemens Industrias Eléctricas, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1968. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción, presentarán sus solicitudes, según se señala en la resolución de 15 de enero de 1959, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 15 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media Profesional.

ORDEN de 15 de abril de 1968 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.»; «Tenería Moderna Franco Española, S. A.» de Barcelona; «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.»; «Sociedad Anónima Electro-Mica», de Barcelona; «Etino Química, S. A.» de Monzón (Huesca); «Mosanto Ibérica, S. A.» de Monzón (Huesca); «Fabrill Industrial Textil S. A.» de Barcelona; «Galerías Preciados, S. A.»; en el ejercicio económico de 1967, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las Empresas siguientes, y en los porcentajes que a continuación se citan:

«Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», el 15 por 100.
 «Tenería Moderna Franco Española, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100.
 «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.», el 10 por 100.
 «Sociedad Anónima Electro-Mica», de Barcelona, el 10 por 100.
 «Etino Química, S. A.», de Monzón (Huesca), el 25 por 100.
 «Monsanto Ibérica, S. A.», de Monzón (Huesca), el 30 por 100.
 «Fabrill Industrial Textil, S. A.», de Barcelona, el 20 por 100.
 «Galerías Preciados, S. A.», el 15 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1968. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción presentarán sus solicitudes, según se señala en la resolución de 15 de enero de 1959, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 15 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 15 de abril de 1968 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Alas, S. A., Compañía General de Publicidad»; «Constructora Anco, S. A.»; «América, Compañía General de Capitalización, Sociedad Anónima», de Madrid; Banco de Andalucía, S. A.; Banco Atlántico (Centros de trabajo de Madrid y Barcelona); Banco Popular Español; Banco de Salamanca, de Salamanca; Banco de Santander; «Barreiros Diesel, S. A.», de Madrid; «Butano, S. A.»; «Compañía Electra de Madrid, S. A.», de Madrid; «Compañía General Española de Electricidad, S. A.»; «Compañía Metropolitana, S. A.», de Madrid; «Compañía Transatlántica Española, S. A.», de Madrid; «Corsan, Empresa Constructora, S. A.»; «Dipensa, S. A.»; «Edificios y Obras, S. A.»; «Filmayer, S. A.»; «Filmófono, S. A.»; «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.»; «Huarte y Compañía, S. A.»; «Navarro Jorro, S. A.»; «Sudamérica, Compañía Española de Seguros», de Madrid; «Sud-América, Compañía de Seguros sobre la Vida», de Madrid; «La Unión Resinera Española, S. A.», interesando

la reducción de la Tasa de Formación Profesional en el ejercicio económico de 1967.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan:

«Alas, S. A.», Compañía General de Publicidad, el 30 por 100.
 «Constructora Anco, S. A.», el 30 por 100.
 «América, Compañía General de Capitalización, S. A.», de Madrid, el 30 por 100.
 Banco de Andalucía, S. A., el 30 por 100.
 Banco Atlántico (Centros de trabajo de Madrid y Barcelona), el 30 por 100.
 Banco Popular Español, el 20 por 100.
 Banco de Salamanca, de Salamanca, el 30 por 100.
 Banco de Santander, el 25 por 100.
 «Barreiros Diesel, S. A.», de Madrid, el 5 por 100.
 «Butano, S. A.», el 15 por 100.
 «Compañía Electra de Madrid, S. A.», de Madrid, el 25 por 100.
 «Compañía General Española de Electricidad, S. A.», el 20 por 100.
 «Compañía Metropolitana, S. A.», de Madrid, el 15 por 100.
 «Compañía Transatlántica Española, S. A.», de Madrid, el 20 por 100.
 «Corsan, Empresa Constructora S. A.», el 30 por 100.
 «Dipensa, S. A.», el 30 por 100.
 «Edificios y Obras, S. A.», el 30 por 100.
 «Filmayer, S. A.», el 30 por 100.
 «Filmófono, S. A.», el 30 por 100.
 «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», el 30 por 100.
 Huarte y Compañía, S. A., el 25 por 100.
 «Navarro Jorro, S. A.», el 30 por 100.
 «Sud-América, Compañía Española de Seguros», de Madrid, el 30 por 100.
 «Sud-América, Compañía de Seguros sobre la Vida», de Madrid, el 30 por 100.
 «La Unión Resinera Española, S. A.», el 25 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1968. Las Empresas que deseen seguir disfrutando de este beneficio de reducción, presentarán sus solicitudes, según se señala en la resolución de 15 de enero de 1959, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 15 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar por la que se convoca concurso público para la adjudicación de cuarenta ayudas económicas a Profesores graduados de «Francés» que deseen asistir al cursillo de Perfeccionamiento en la enseñanza del Francés en España.

La Comisaría General de Protección Escolar, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional y la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, convoca concurso público para la adjudicación de cuarenta ayudas económicas a Profesores graduados de Francés que deseen asistir al cursillo de Perfeccionamiento en la Enseñanza del Francés en España, cuyos datos y circunstancias son los siguientes:

Localidad: Madrid, Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», calle de Goya, 10.

Fechas: Del 19 al 28 de junio próximo, ambos inclusive.

Profesorado: De las materias «Metodología de la Enseñanza del Francés a estudiantes españoles», «Lingüística Aplicada» y «Prácticas con medios audiovisuales», se encargarán dos Profesores nativos del B. E. L. C. La «Psicología y Sociología escolares» será desarrollada por un Profesor español.

Cuánta de las ayudas: Los alumnos asistentes al cursillo percibirán la cantidad de 1.000 pesetas para los gastos de matriculación. Los que residan habitualmente en localidad distinta de Madrid, recibirán también 3.000 pesetas más como ayuda económica. Todo ello a cargo de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

Las solicitudes, en las que constarán necesariamente los datos personales y profesionales del candidato, acompañadas de una relación de méritos y de cuantos documentos acrediten las alegaciones, serán presentadas en la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio (calle de Sagasta, 14. Madrid-4), antes del día 30 de mayo en curso.

La selección se realizará por una Comisión, de la que formará parte necesariamente un representante de la Comisaría General de Protección Escolar.

Dado el carácter fundamentalmente práctico del Cursillo, es sumamente interesante que los solicitantes dispongan en sus Centros respectivos, o vayan a disponer en el curso 1968-69, de laboratorio de idiomas.

También se tendrá en consideración el hecho de que los solicitantes hayan cursado con anterioridad estudios de Lingüística Aplicada y de Metodología con medios audiovisuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—El Comisario general, Francisco Sánchez-Apellániz.

Sr. Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar por la que se convoca concurso público para la adjudicación de veinte ayudas económicas a Profesores graduados de «Inglés» que deseen asistir al cursillo de «Elaboración de materiales de inglés para Profesores de Institutos de Enseñanza Media» que ha de celebrarse en Granada.

La Comisaria General de Protección Escolar, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio y el Instituto Británico, convoca concurso público para la adjudicación de veinte ayudas económicas a Profesores graduados de «Inglés» que deseen asistir al cursillo de «Elaboración de materiales de inglés para Profesores de Institutos de Enseñanza Media», que tendrá un carácter eminentemente práctico.

Los datos y circunstancias del cursillo son los siguientes:

Localidad: Granada, Institutos «Ganivet» y «Padre Manjón».

Fechas: Del 17 al 28 de junio próximo, ambos inclusive.

Profesorado: Tres expertos del Instituto Británico.

Cuantía de las ayudas: 3.000 pesetas, a cargo de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

Las solicitudes, en las que constarán necesariamente los datos personales y profesionales del candidato, acompañadas de una relación de méritos y cuantos documentos acrediten sus alegaciones, serán presentadas en la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio (calle de Sagasta, 14, Madrid-4), antes del día 30 de mayo en curso.

La selección será realizada por una Comisión, de la que formará parte necesariamente un representante de la Comisaria General de Protección Escolar.

Habida cuenta de que este cursillo tiene como finalidad el adiestramiento de los Profesores en las modernas técnicas de enseñanza, con medios audiovisuales, es muy importante que los solicitantes dispongan en sus Centros, o vayan a disponer en breve plazo, de laboratorios de idiomas.

Igualmente se tendrá en consideración de forma especial el hecho de que los solicitantes hayan cursado con anterioridad estudios de Lingüística Aplicada y Metodología con Medios Audiovisuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—El Comisario general, Francisco Sánchez Apellániz.

Sr. Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel de Castro Boises y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de enero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel de Castro Boises y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso, interpuesto por don Manuel de Castro Boises y demás que se expresa en el encabezado de la demanda contra la Resolución de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo de doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, en expediente de crisis laboral, debemos absolver de aquélla como absolvemos a la Administración y confirmamos la Resolución

recurrida por ser conforme a derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Miguel Cruz.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jeremías Villoria Pérez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de marzo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jeremías Villoria Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin estimación de causa alguna de inadmisibilidad del recurso de alzada determinante de la Resolución recurrida, dictada en expediente de trabajos de categoría inferior por la Dirección General de Ordenación del Trabajo en seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y desestimando también el recurso contencioso-administrativo contra dicha Resolución aducido a nombre de don Jeremías Villoria Pérez, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a Derecho, y por lo mismo válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1968.—P. D., el Secretario general técnico, Alfredo Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ondulium, S. L.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ondulium, S. L.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la representación de «Ondulium, S. L.», debemos declarar válida y subsistente por estar ajustada a Derecho la resolución dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo de quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a virtud de la cual, al mantener la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, sancionó a dicha Empresa con la multa de dos mil cien pesetas y demás pronunciamientos que se hacen por la comisión de las infracciones legales que se expresan en el acta levantada a la misma Empresa por la Inspección Provincial de Trabajo de Barcelona el diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López; Luis Bermúdez; José Samuel Roberes; José de Olives; Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.